

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 203-10-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de octubre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2012-MPT de fecha 23 de octubre del 2012, la solicitud del sr. **CARLOS MARTIN CARLIN RUIZ**, sobre el cambio de nombre de área lateral de la vivienda ubicada Parque 70-24;

CONSIDERANDO:

- Que, el señor CARLOS MARTIN CARLIN RUIZ peticona el cambio de nombre de área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 70-24 Talara, para el efecto adjunta copia de los siguientes documentos: recibo de pago N° 1129925 por concepto de cambio de nombre de área lateral, copia de la Resolución de Alcaldía N° 1196-12-98-CPT emitido de fecha 21/12/1998 a favor de la señora María Sullón de Sánchez, contrato privado de cesión de posición contractual y venta y D.N.I;
- Que, mediante Informe 1929-11-DDU-MPT-2010, el Jefe de División de Desarrollo Urbano ahora Subgerencia de Desarrollo Urbano, precia el área lateral no teniendo uso específico, por lo que considera que se debe otorgar para cochera;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 13-01-2011-GAT-MPT teniendo como referencia los Informes N° 1929-11-2010-DDU-MPT e Informe N° 254-11-2010-LATN-MPT y contrato de cesión de posición contractual y venta, suscrita por doña MARIA JULIA SULLON SILDARRIGA y RODOLFO SANCHEZ TORRES, considera procedente el cambio de nombre del área lateral que solicita don Carlos Martín Carlin Ruiz,
- Que, el área lateral cuenta con linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 70, en una línea de	5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con casa Parque 70-24, en una línea de	16.40 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Calle S/N, en una línea recta de	16.40ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N, en una línea recta de	5.00 ml
Área	82.00 m2	
Perímetro	42.80 ml	

- Que, mediante Informe N° 160-03-2011-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas, precisa que en el Sistema Tributario Municipal (STM) se encontró que el área adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 70-24 Talara, figura como poseedor el contribuyente Rodolfo Sánchez Torres, con código 063146 registrando deuda por la suma de S/ 2,672.20 perteneciente a los años 2002 al 2011 por los conceptos del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales;
- Que, mediante Carta N° 25-04-2011 OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, le requiere al solicitante Sr. Carlos Carlin Ruiz, cumpla con cancelar los adeudos tributarios que mantiene con esta entidad edil, posteriormente se apersona a la Oficina de Asesoría Jurídica para acreditar dicho pago y continuar con el trámite correspondiente;
- Que, a través del Informe N° 1396-10-2011-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **legalmente viable** lo solicitado por el sr. Carlos Martín Carlin Ruiz, sobre cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 70-24 de esta ciudad para uso de vivienda, dejándose constancia que no ha cumplido el accionante con el pago solicitado, lo que se deberá tener en cuenta en la respectiva Sesión de Concejo. Remitiéndose el expediente administrativo a la Comisión de Regidores correspondiente, a fin de que se emita su Dictamen respectivo, posteriormente de los cual sea elevado a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación de lo solicitado, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, mediante Carta N° 142-08-2012-CIDUAT-MPT La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita al jefe de la Unidad de Rentas verificar si el contribuyente tiene deuda tributaria del área lateral ubicado en el Parque 70-24- Talara, de existir deuda realizar las acciones de cobranza correspondientes, requisito importante acordado en Sesión de Concejo para poder atender lo solicitado;
- Que, con Informe N° 269-09-2012-UR-OAT-MPT la Unidad de Recaudación teniendo en cuenta el Informe N° 001-09-2012-APQC-OAT-MPT informa que el Sr. Sánchez Torres Rodolfo, mantiene una deuda tributaria vencida del área lateral Parque 70-24 al año 2012 por la suma de S/ 290.52 nuevos soles (I al III Trimestre). Por lo que la Unidad de Recaudación en coordinación con la Jefatura de Administración Tributaria viene efectuando Emisión de cartas de Gestión de Cobranza donde se les precisa su obligación Tributaria total a detalle con los beneficios tributarios vigentes (Ordenanza Municipal 10-06-2012-MPT del Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2012); y en muchos de los casos la deuda tributaria ya se encuentra en cobranza coactiva.
- Que, vistos los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 97-07-2012-CIDUAT-MPT;
- Qué, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 39º primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el artículo 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad, declarar **PROCEDENTE**, el cambio de nombre del Lateral del inmueble ubicado en el Parque 70-24 Talara, a favor del Sr. Carlos Martin Carlin Ruiz, para uso de cochera;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- DECLARAR PROCEDENTE**, el cambio de nombre del área Lateral del inmueble ubicado en el Parque 70-24 Talara, a favor del Sr. **Carlos Martin Carlin Ruiz**, para uso de cochera, siendo sus medidas y linderos perimétricos los siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 70, en una línea de	5.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Colinda con casa Parque 70-24, en una línea de	16.40 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con Calle S/N, en una línea recta de	16.40ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N, en una línea recta de	5.00 ml
Área	82.00 m2	
Perímetro	42.80 ml	

- ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Por construir en contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien.
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si la construcción existente, cuenta con licencia de construcción, caso contrario iniciar las acciones correspondientes.

- ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

ARQ. JACINTO TIMANA GÁLECIO
ALCALDE PROVINCIAL (E)

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

rira